



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante PNP AIS, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, señora CATALINA JULIETTA HORNA MELO, identificada con D.N.I. N° 10004348, designada mediante Resolución Ministerial N° 035-2022-MIDIS; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, que en adelante se denominará GOBIERNO REGIONAL, con R.U.C. N° 20453744168 con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor LEONCIO MOREANO ECHEVARRÍA, identificado con D.N.I. N° 08897982, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° D000271-2021-GRC-GR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000367-2021-GRC-GR, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1 El PNP AIS es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.



1.2 El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PNP AIS y el GOBIERNO REGIONAL de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.





- 2.4. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito que en el ámbito de sus competencias y políticas de intervención, se desarrollen actividades en las áreas de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos), que permitan mejorar la calidad de vida a través de la Inclusión Social de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en los centros poblados rurales o de manera dispersa, para lo cual se brindaran los servicios propios del **GOBIERNO REGIONAL** que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

EL PNPAIS:

- a. Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las Plataformas de Servicios Fijas, que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones de las Plataformas de Servicios Fijas para el desarrollo los programas, proyectos y actividades que realice el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus dependencias técnicas y especializadas, en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las referidas plataformas que se encuentren en su jurisdicción.

EL GOBIERNO REGIONAL

- a. Articular con el **PNPAIS**, para la implementación de los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Oficinas adscritas al **GOBIERNO REGIONAL** a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos con los/as colaboradores/as del **PNPAIS** sobre los programas, proyectos o actividades a desarrolladas en las comunidades y



sobre las competencias y funciones de **LAS PARTES**, con el objeto de identificar estrategias de intervención.

- c. Realizar la implementación de las actividades de la Estrategia Regional Plan Victoria, en estrecha articulación con los Gestores Institucionales de los 18 Tambos de la Unidad Territorial Cajamarca y los extensionistas de los proyectos, conforme al plan de trabajo que se elabore.
- d. Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos y toda información requerida por el **PNPAIS**, como parte de la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas.
- e. Proporcionar información y/o datos requeridos para la implementación del presente convenio.

AMBAS PARTES

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- b. Coordinar la elaboración y el desarrollo de un plan de trabajo articulado conforme se especifica en la cláusula Quinta del presente convenio, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios para su implementación.
- c. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- d. Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional del ámbito de intervención de las Plataformas de Servicios Fijas como es el caso del diagnóstico participativo y cualquier otro estudio que realicen **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la suscripción del convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.



Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente convenio, el **PNPAIS** informará al **GOBIERNO REGIONAL**, la ubicación y capacidad instalada de las plataformas fijas.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y el Subgerente de Asuntos Poblaciones – Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Director de Competitividad Agraria – Dirección Regional de Agricultura del **GOBIERNO REGIONAL** el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.





- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Subgerente de Asuntos Poblacionales – Gerencia Regional de Desarrollo Social.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.

7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el plan de trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el





cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha la fecha de la última suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.



LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del convenio.



LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la Información Confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

Por el PNAIS

Por el GOBIERNO REGIONAL

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

LEONCIO MOREANO ECHEVARRÍA
Gerente Regional
Gobierno Regional de Cajamarca

